



## DECRETO DE ALCALDIA NRO. 001-2015-MPJB

Jorge Basadre, 17 de Abril del 2015.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

#### **POR CUANTO:**

El Informe N° 223-2015-OPP/MPJB de fecha 15 de Abril del 2015, Ordenanza N° 014-2012-MPJB que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28506 dispone que, para el desarrollo del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el Capítulo II del Título VII regula el aspecto concerniente al Consejo de Coordinación Local Provincial, estableciendo aspectos relacionados con su composición, instalación, sesiones y sus funciones.

Que, la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972 establece en el artículo 98; "(...) los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que aperturará para tal efecto la Municipalidad Provincial siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada. La elección de Representantes será supervisada por el Organismo Electoral correspondiente. Una misma Organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2012-A/MPJB, de fecha 17 setiembre del 2012, se aprobó el "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".

Que, habiendo vencido el periodo para el cual fueron elegidos los representantes de la Sociedad Civil, resulta necesario convocar y aprobar el cronograma de elecciones para elegir a sus representantes, para lo cual deberá expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la disposición complementaria final de la ordenanza aprobada y





artículo 98 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo disponerse las acciones administrativas pertinente para tal fin.

Que, el Informe N° 223-2015-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la propuesta de Convocatoria de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2015-2017, solicitando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, a través del proveído; Alcaldía, dispone que se proceda a proyectar el decreto correspondiente.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 1° y 6° del artículo 20 así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, al proceso de inscripción y elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo al detalle siguiente:

1. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.	17 al 20 Abril 2015
2. PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPEDIENTES. Mesa de Partes de la MPJB.	21 Abril al 06 Mayo 2015
3. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.	07 al 08 Mayo 2015
4. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN PRELIMINAR DE DELEGADOS ELECTORES.	11 Mayo 2015
5. PLAZO PARA IMPUGNAR PADRÓN PRELIMINAR.	12 y 13 Mayo 2015
6. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO DE DELEGADOS ELECTORES.	15 Mayo 2015
7. ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS ELECTORES.	15 al 19 Mayo 2015
8. 1° ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES (Elección del Comité Electoral y Aprobación de Normas Complementarias).	20 Mayo – 10:30a.m. Auditorio de la MPJB
9. 2° ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES PROCESO ELECCIONARIO Y JURAMENTACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLP.	28 Mayo – 10:00 a.m. Auditorio de la MPJB

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de este Decreto y Cronograma. Asimismo, deberá coordinarse con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que brinde la asistencia técnica en la organización, ejecución y participación en calidad de observador de todo el proceso electoral.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional y Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en mérito al Artículo 44° de la Ley Orgánica de





Municipalidades Ley N° 27972 la notificación, publicación([www.jorgebasadre.gob.pe/](http://www.jorgebasadre.gob.pe/) -Link del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD) y difusión del presente Decreto.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

